



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/403/2026, de 16 de febrero, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación: parque eólico "Hocino", en los términos municipales de Ejulve y Molinos (Teruel), promovida por la mercantil "Energías Alternativas de Teruel, SA". (Expediente número: TE-AT0120/18 y DUP-T-2024-0010).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, de la instalación parque eólico "Hocino", en los términos municipales de Ejulve y Molinos (Teruel), promovida por la mercantil "Energías Alternativas de Teruel, SA", constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 23 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, ("Boletín Oficial de Aragón", número 175, de 9 de septiembre de 2024), se otorgó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de la infraestructura.

Dicha Resolución se recurrió en alzada por la Asociación Plataforma a favor de los Paisajes de Teruel, estando pendiente de resolución. En el recurso se solicitaba la suspensión de la ejecutividad de la Resolución, de 23 de julio de 2024; dicha suspensión se desestimó, mediante Orden de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, de 4 de octubre de 2024. Recurrida, la desestimación de la suspensión, en alzada por D. Alfonso Pascual Perdiguer Blasco y D. Bernardo Ortega Fernández, se declaró la inadmisión de los citados recursos mediante sendas Órdenes de fecha, 15 de octubre de 2024.

Así mismo la Asociación de Apoyo a Teruel Existe recurrió en alzada, estando pendiente de resolución. Solicitada la suspensión de la ejecutividad de la Resolución, de 23 de julio de 2024, se desestimó, mediante Orden de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, de 22 de octubre de 2024.

Posteriormente se presentó a instancia de la Asociación Plataforma a favor de los Paisajes de Teruel, recurso contencioso-administrativo que se sustancia con el número 23/2025 por la Sección número 1 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.



Segundo.- Con fecha 31 de octubre de 2024, se solicitó declaración de utilidad pública por parte la mercantil "Energías Alternativas de Teruel, SA", para la instalación parque eólico "Hocino" ubicada en los términos municipales de Ejulve y Molinos en la provincia de Teruel.

El promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones para cada uno de ellos. Con fecha 18 de noviembre de 2024, el titular completó la documentación para la tramitación de la declaración de utilidad pública.

Tercero.- La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, con los siguientes trámites:

Inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 28, de 11 de febrero de 2025; anuncio en el "Diario de Teruel", el 12 de febrero de 2025; en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y en la web del Gobierno de Aragón, dónde se insertó memoria y anejo de afecciones para su consulta. Asimismo, se notificó a la mercantil "Energías Alternativas de Teruel, SA"; se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas y organismos para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a todos y cada uno de los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

Los Ayuntamientos de Ejulve y Molinos, y, la Subdirección de Carreteras del Gobierno de Aragón en Teruel, no han emitido informe, y se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.- Los derechos mineros afectados por la instalación eléctrica e incluidos en el anexo de declaración de utilidad pública es el Permiso de Investigación "Carlota", que, según los informes de la Sección de Minas del Servicio Provincial de Teruel, está en la siguiente situación:

PI Carlota, número 6611. Titular: "Asistencia Técnica Minera, SL". Arenas y arcillas. Términos municipales de Molinos, Castellote y Ejulve (Teruel). 24 CM solicitadas.

Quinto.- Ante la existencia de derechos mineros afectados por la instalación eléctrica para la que se solicita la declaración de utilidad pública y, no habiéndose llegado a un acuerdo entre las partes, esto es, titular del derecho minero afectado y la beneficiaria de la instalación eléctrica, con fecha 20 de mayo de 2025, se solicita



a la Sección de Promoción, Inspección y Desarrollo Minero de la Dirección General de Energía y Minas que informe sobre la compatibilidad o incompatibilidad de trabajos.

Con fecha 15 de julio de 2025 se emite Resolución de la Directora General de Energía y Minas relativa a la compatibilidad de trabajos entre la instalación correspondiente al parque eólico "Hocino", a ubicar en los términos municipales de Castellote y Ejulve (Teruel), y los derechos mineros afectados por la misma, por la que se resuelve:

"Primero.- Declarar compatibles los trabajos entre la instalación correspondiente al parque eólico "Hocino" y la solicitud del permiso de investigación "Carlota" número 6611.

Toda vez que no procede valorar las posibles compatibilidades o incompatibilidades de trabajos entre la referida instalación eléctrica y las solicitudes de derechos mineros no consolidados mediante resolución de otorgamiento, han de entenderse como trabajos compatibles, pudiendo prescindirse del trámite de audiencia.

La presente Resolución se emite sin perjuicio del derecho que ostentan los titulares de los derechos mineros a ser indemnizados, en su caso, conforme a lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa."

La indicada resolución de la Dirección General de Energía y Minas, ha sido notificada a los interesados.

Sexto.- Dentro del plazo de información pública se reciben alegaciones de la Asociación Plataforma a favor de los Paisajes de Teruel (A1); la Fundación GEA Gestión Territorial (A2); la Asociación de Apoyo a Teruel Existe (A3) y el Ayuntamiento de La Zoma (A4), que fueron trasladadas al titular del expediente para su informe.

Las alegaciones presentadas fueron contestadas por el solicitante de la declaración, realizándose por el Servicio Provincial de Teruel las oportunas valoraciones al respecto que constan en el informe emitido por este órgano en fecha 12 de noviembre de 2025.

Séptimo.- El Servicio Provincial de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, del reconocimiento de utilidad pública de la instalación. El anexo del informe determina la relación de bienes y derechos que es considerada de necesaria expropiación.



Fundamentos jurídicos

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2. del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón:

“Corresponderá acordar la declaración de utilidad pública, cuando legalmente proceda, al titular del Departamento competente en materia de energía, sin perjuicio de la competencia del Gobierno de Aragón en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público.”

En este caso y en la actualidad, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma.

Según el apartado primero del citado precepto, "La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal."

Segundo.- El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE), declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación" (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa", y "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades



Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución, se contiene en los artículos 56 y 57 de la Ley del Sector Eléctrico. Preceptos que también son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.- En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto; en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.- Respecto a la compatibilidad o incompatibilidad de trabajos entre la instalación eléctrica y los permisos de investigación mineros otorgados, el artículo 44 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas establece que "El permiso de investigación concede a su titular el derecho a realizar, dentro del perímetro demarcado y durante un plazo determinado, los estudios y trabajos encaminados a poner de manifiesto y definir uno o varios recursos de la Sección C) y a que, una vez definidos, se le otorgue la concesión de explotación de los mismos."

En relación con la compatibilidad o incompatibilidad de trabajos entre una instalación eléctrica y una concesión de explotación minera otorgada, el artículo 62.2. de la Ley de Minas establece que "el otorgamiento de una concesión de explotación confiere a su titular el derecho al aprovechamiento de todos los recursos de la Sección C) que se encuentren dentro del perímetro de la misma, excepto los que previamente se hubiera reservado el Estado".

En el caso de derechos mineros otorgados, procede, por tanto, declarar la incompatibilidad respecto a aquella superficie afectada o pendiente de afectar por el laboreo minero, ya sean labores de investigación o de explotación, mientras que procede declarar la compatibilidad en zonas del derecho minero en las que ya se haya realizado la investigación o se encuentren ya explotadas y restauradas.

No procede establecer la compatibilidad o incompatibilidad de trabajos entre la instalación eléctrica y un derecho minero solicitado y en tramitación, esto es, no otorgado, al tratarse de un derecho expectante y no de uno consolidado mediante la correspondiente resolución de otorgamiento, no confiriendo, por tanto, derecho



de acceso al dominio público minero, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Quinto.- Con respecto a las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, visto el contenido de las mismas y la respuesta del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Teruel, que se da por reproducido en esta Orden, se señala:

- A.1: La Asociación Plataforma a favor de los Paisajes de Teruel, tras indicar que "tiene legitimación al tener la condición de interesada según el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, además de reunir los requisitos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, para ejercer la acción popular en materia de medio ambiente".

"Fundamentan la nulidad de la utilidad pública del parque eólico Hocino en base a alegaciones relativas al incumplimiento de los hitos del Real Decreto 23/2020, de 23 de junio, fraccionamiento de proyectos, asunción de competencias correspondientes a otro órgano de la Administración, afecciones medioambientales y falta de justificación de la utilidad pública.

Solicitando se tenga por presentado recurso de alzada contra la Resolución de 23 de julio de 2024, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción...y que sean tomadas en consideración las presentes alegaciones y se conteste a los interesados y recurrentes antes de otorgar la solicitada utilidad pública de un proyecto, que como hemos acreditado no puede tener acceso a la misma."

- A.2: La Fundación GEA Gestión Territorial, tras indicar que "tiene legitimación según el objeto y fines generales de la Fundación, fundamentan la nulidad de la utilidad pública del parque eólico Hocino en base a las mismas alegaciones que las indicadas en la alegación primera, que se dan por reproducidas. Solicitando acordar la nulidad de dicha utilidad pública, acordando suspender la ejecución de los actos alegados con fundamento en la afección ambiental que la construcción del proyecto ocasionará".
- A.3: La Asociación de Apoyo a Teruel Existe, tras indicar que "tiene la consideración de interesada al reunir los requisitos del artículo 5 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, presenta las siguientes alegaciones:

No se justifica la necesidad de ocupación de esas parcelas en concreto y de la finalidad de la causa expropiandi, fraccionamiento, la exposición a información pública del anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 22 de marzo de 2023, debería ser de un mes, afecciones medioambientales y nulidad



de la resolución de autorización administrativa previa y de construcción por incumplimiento de los hitos del Real Decreto 23/2020, de 23 de junio."

- A.4: El Ayuntamiento de La Zoma presenta alegaciones en idénticos términos que las formuladas en la alegación tercera, que se dan por reproducidas.

Dándose traslado a la beneficiaria, con fecha 16 de abril de 2024, Energías Alternativas de Teruel, SA solicita la "inadmisión de las alegaciones con base en los motivos indicados".

En relación con las alegaciones planteadas, por el Servicio Provincial procede indicar:

- En relación con la declaración de utilidad pública, ninguno de los alegantes acredita la condición de interesado conforme al artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediendo la inadmisión de las mismas, no obstante, según el artículo 83.3 de la precita Ley:

"(...) La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales (...)"

- La instalación ha sido autorizada como una instalación de generación y, en consecuencia, está declarada de utilidad pública "ex lege" de acuerdo al artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, siendo necesaria la solicitud del interesado para su reconocimiento, tal y como establece el artículo 55.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre:

"Para el reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones, será necesario que la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación. La petición se someterá a información pública..."

"La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa." (artículo 56 Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y artículo 149 Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre).

- En lo concerniente a las mencionadas afecciones medioambientales (impacto sobre el águila azor perdicera, monte público, Red Natura 2000, etc), por su



naturaleza son tratadas por el INAGA en la correspondiente Resolución de 23 de enero de 2023 por la que se formula declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Hocino" de 48 MW, en los términos municipales de Ejulve y Molinos (Teruel), promovido por Energías Alternativas de Teruel, SA.

- En cuanto a las alegaciones referentes a la fragmentación del proyecto, este Servicio Provincial debe indicar que la legislación que regula la tramitación de este tipo de proyectos nada indica sobre el tamaño de los mismos o distancias que deben existir entre dos proyectos para no ser considerados el mismo, y que, en caso de haberse producido dicho fraccionamiento, en modo alguno se han opuesto o han intentado su no evaluación de impacto ambiental.
- En relación a la Administración competente para la tramitación del expediente debemos atenernos a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que determina las competencias del Estado, circunscribiéndose en materia de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica, a aquellas cuya potencia eléctrica instalada sea superior a 50 MW eléctricos, así como a todas las instalaciones, con independencia de su potencia, que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma.

En el ámbito aragonés cabe citar la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa y el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por todo ello, el órgano competente para la tramitación, en relación con el parque eólico "Hocino", es la Administración Autonómica al tener una potencia instalada inferior a 50 MW.

- En Aragón, el procedimiento viene regulado por el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, cuyo artículo 7 indica:

"... la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de instalaciones de producción e infraestructuras de evacuación pertenecientes a un único promotor eólico serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta".

Por otro lado, el "artículo 1. Criterios para ordenar el acceso y la conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad" del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, indica que la acreditación de los hitos se realizará ante el gestor de red. No consta, que el gestor de red haya comunicado a esta administración la caducidad de los permisos de la instalación recurrida por lo que debe entenderse que el gestor de red los considera vigentes.

- Los recursos de alzada planteados contra la autorización administrativa previa y de construcción siguen su tramitación, y su no contestación, de momento,



no interfiere en el presente procedimiento. No debemos olvidar que estamos en la fase de declaración de utilidad pública, y las alegaciones deberían versar única y exclusivamente sobre la misma y no sobre otras cuestiones ya valoradas y tenidas en cuenta en el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones administrativas y la evaluación de impacto ambiental.

No se han acreditado por parte de los alegantes la existencia de limitaciones a la constitución de las servidumbres planteadas, por tanto, procede desestimar las alegaciones planteadas.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.- Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación «Parque Eólico "Hocino"», ubicada en los términos municipales de Ejulve y Molinos en la provincia de Teruel, promovida por la mercantil "Energías Alternativas de Teruel, SA", de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número: TE-AT0120/18 y DUP-T-2024-0010).

Segundo.- Dicho reconocimiento de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.- Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 64 de la citada Ley, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad



con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 16 de febrero de 2026.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ



csv: BOA20260309020

Anexo:
Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica "Parque Eólico Hocino" en los términos municipales de Molinos y Ejulve (Teruel).

DATOS FINCA Nº FINCA	DATOS FINCA PGNO	DATOS FINCA PARC	DATOS FINCA TITULAR	DATOS FINCA CULTIVO	DATOS FINCA TÉRMINO MUNICIPAL	AEROGENE RADOR Ud.	AEROG ENERA DOR Nº	AEROGENE RADOR Servidumbre vuelo (m2)	AEROGENERADOR Plataforma (m2)	Línea Subt. Superf. (m2)	Superficie Camino (m2)	Ocupación Temporal (m2)
1	3	903	Don Francisco García Zaragoza Herederos de Manuel García Zaragoza Dña Bienvenida Gualter Egerique Don Francisco García Gualter Dña María del Pilar García Gualter Dña Sonia García Gualter	Labor o Labradío secano Pastos	EJULVE	1	A1-2 (HOC-7)	13.061	3.186	605	4.213	6.848
2	3	904	Don Francisco García Zaragoza Herederos de Manuel García Zaragoza Dña Bienvenida Gualter Egerique Don Francisco García Gualter Dña María del Pilar García Gualter Dña Sonia García Gualter	Labor o Labradío secano Pastos	EJULVE					400	1.724	3.220
3	4	183	Vecino Molinos	Pastos	EJULVE			4.270	237	111		662
4	4	204	Blanca María García Pascual Fco. José Felipo García Blanca Mª Felipo García	Pastos	EJULVE					196	598	1.957
5	4	205	María Rosa Gascón Pascual	Pastos	EJULVE							1
6	4	208	María Rosa Gascón Pascual	Labor o Labradío secano Pastos	EJULVE					41	389	477
7	4	538	Herederos de Joaquín Julve Galve Elena Julve Ibáñez Aurora Julve Ibáñez Lourdes Julve Ibáñez otros	Pastos	EJULVE						28	472
8	4	572	Ayuntamiento de Ejulve	Pastos	EJULVE			1.372	911	535	2.561	5.709
9	4	579	En Investigación	Pastos	EJULVE							137
10	4	580	María Rosa Gascón Pascual	Pastos	EJULVE			434		17	524	1.478



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

9 de marzo de 2026

Número 46

csv: BOA20260309020

DATOS FINCA N° FINCA	DATOS FINCA PGNO	DATOS FINCA PARC	DATOS FINCA TITULAR	DATOS FINCA CULTIVO	DATOS FINCA TÉRMINO MUNICIPAL	AEROGENE RADOR Ud.	AEROG ENERADOR N°	AEROGENE RADOR Servidumbre vuelo (m2)	AEROGENERADOR Plataforma (m2)	Línea Subt. Superf. (m2)	Superficie Caminos (m2)	Ocupación Temporal (m2)
11	4	581	Ayuntamiento de Ejulve	Pastos Labor o Labradío secano Pastos	EJULVE			947		211	441	1.184
12	4	587	María Rosa Gascón Pascual	Pastos Labor o Labradío secano Pastos	EJULVE	1	A2.2 (HOC4)	5.830	2.916	46	1.029	3.737
13	4	589	Julio Ginés Moliner	Pastos Labor o Labradío secano Pastos	EJULVE					106	925	1.652
14	4	592	María Rosa Gascón Pascual	Pastos (a), Labor o Labradío secano (c)	EJULVE					115	1.554	1.895
15	4	598	María Rosa Gascón Pascual	Pastos, Labor o Labradío secano, Improduct ivo	EJULVE					137	1.213	1.107
16	4	599	María Rosa Gascón Pascual	Pastos, Labor o Labradío secano, Pastos, Improduct ivo	EJULVE					340	1.820	7.028
17	4	602	María Rosa Gascón Pascual	Pastos Labor o Labradío secano Pastos	EJULVE					69	372	624
18	4	603	Don Francisco García Zaragoza Herederos de Manuel García Zaragoza Herederos de Jesús García Zaragoza Doña Bienvenida Guallar Egerique Don Francisco García Guallar Doña María del Pilar García Guallar Doña Sonia García Guallar	Pastos Labor o Labradío secano, Pastos	EJULVE					119	594	1.072



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

9 de marzo de 2026

Número 46

csv: BOA20260309020

DATOS FINCA Nº FINCA	DATOS FINCA PGNO	DATOS FINCA PARC	DATOS FINCA TITULAR	DATOS FINCA CULTIVO	DATOS FINCA TÉRMINO MUNICIPAL	AEROGENE RADOR Ud.	AEROG ENERA DOR Nº	AEROGENE RADOR Servidumbre vuelo (m2)	AEROGENERADOR Plataforma (m2)	Línea Subt. Superf. (m2)	Superficie Camino (m2)	Ocupación Temporal (m2)
19	4	607	María Rosa Gascón Pascual	Pastos Labor o Labradío secano, Pastos	EJULVE			558				
20	4	608	María Brumos Puerto		EJULVE			2.781				1
21	4	609	Don Francisco García Zaragoza Herederos de Manuel García Zaragoza Herederos de Jesús García Zaragoza Doña Bienvenida Gualar Egerique Don Francisco García Gualar Doña María del Pilar García Gualar Doña Sonia García Gualar	Labor o Labradío secano, Pastos	EJULVE	1	A2_1 (HOC-6)	10.832	3.059	1.496	7.553	16.513
22	4	610	Don Francisco García Zaragoza Herederos de Manuel García Zaragoza Herederos de Jesús García Zaragoza Doña Bienvenida Gualar Egerique Don Francisco García Gualar Doña María del Pilar García Gualar Doña Sonia García Gualar	Labor o Labradío secano, Pastos	EJULVE					144	771	1.308
23	4	611	Don Francisco García Zaragoza Herederos de Manuel García Zaragoza Herederos de Jesús García Zaragoza Doña Bienvenida Gualar Egerique Don Francisco García Gualar Doña María del Pilar García Gualar Doña Sonia García Gualar	Pastos, Labor o Labradío secano	EJULVE					174	1.172	1.864
24	4	612	María Rosa Gascón Pascual	Pastos	EJULVE					1.113	5.471	8.581
25	4	613	Don Francisco García Zaragoza Herederos de Manuel García Zaragoza Herederos de Jesús García Zaragoza Doña Bienvenida Gualar Egerique Don Francisco García Gualar Doña María del Pilar García Gualar Doña Sonia García Gualar	Labor o Labradío secano, Pastos	EJULVE					119	1.930	1.737



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

9 de marzo de 2026

Número 46

csv: BOA20260309020

DATOS FINCA Nº FINCA	DATOS FINCA PGNO	DATOS FINCA PARC	DATOS FINCA TITULAR	DATOS FINCA CULTIVO	DATOS FINCA TÉRMINO MUNICIPAL	AEROGENE RADOR Ud.	AEROG ENERA DOR Nº	AEROGENE RADOR Servidumbre vuelo (m2)	AEROGENERADOR Plataforma (m2)	Línea Subt. Superf. (m2)	Superficie Camino (m2)	Ocupación Temporal (m2)
26	4	619	En Investigación	Pastos	EJULVE			365		400	1.906	3.619
27	4	624	María Rosa Gascón Pascual Azcón Pascual Francisco	Pastos	EJULVE			115				
28	4	9002	Ayuntamiento de Ejulve	Vía de comunica ción de dominio público	EJULVE			709		112	782	1.910
29	4	9004	Ayuntamiento de Ejulve	Vía de comunica ción de dominio público	EJULVE					29	107	117
30	4	9006	Ayuntamiento de Ejulve	Vía de comunica ción de dominio público	EJULVE						80	73
31	4	9007	Ayuntamiento de Ejulve	Vía de comunica ción de dominio público	EJULVE					21	71	121
32	4	9016	Diputación Gral. de Aragón MAT	Vía de comunica ción de dominio público	EJULVE			1.841		353	723	1.985
33	4	9017	Diputación Gral. de Aragón MAT	Vía de comunica ción de dominio público	EJULVE					63	183	313
34	4	9018	Ayuntamiento de Ejulve	Vía de comunica ción de dominio público	EJULVE					54	282	426
35	6	218	Ayuntamiento de Molinos	Pastos	MOLINOS					21	2	148
36	6	224	Ayuntamiento de Molinos	Pastos	MOLINOS					637	2.655	3.569
37	6	226	Ayuntamiento de Molinos	Pastos	MOLINOS					925	1.791	3.660



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

9 de marzo de 2026

Número 46

csv: BOA20260309020

DATOS FINCA Nº FINCA	DATOS FINCA PGNO	DATOS FINCA PARC	DATOS FINCA TITULAR	DATOS FINCA CULTIVO	DATOS FINCA TÉRMINO MUNICIPAL	AEROGENE RADOR Ud.	AEROG ENERA DOR Nº	AEROGENE RADOR Servidumbre vuelo (m2)	AEROGENERADOR Plataforma (m2)	Línea Subt. Superf. (m2)	Superficie Caminos (m2)	Ocupación Temporal (m2)
38	6	227	Ayuntamiento de Molinos	Pastos	MOLINOS					83	165	383
39	6	243	Ayuntamiento de Molinos	Pastos	MOLINOS					11	25	43
40	6	9001	Ayuntamiento de Molinos	Vía de comunica ción de dominio público	MOLINOS					22	572	173
41	6	9005	Ayuntamiento de Molinos	Vía de comunica ción de dominio público	MOLINOS					40	2.528	193
42	6	9006	Ayuntamiento de Molinos	Vía de comunica ción de dominio público	MOLINOS					8	659	310
43	7	10	Don Francisco García Zaragoza Herederos de Jesús García Zaragoza Doña Bienvenida Gualar Egerique Don Francisco García Gualar Doña María del Pilar García Gualar Doña Sonia García Gualar	Labor o Labradío secano	MOLINOS			86		231	1.108	1.777
44	7	734	Ayuntamiento de Molinos	Pastos	MOLINOS	1	A1 1 (HOC-8)	14.456	3.071	950	8.136	11.289
45	7	736	Ayuntamiento de Molinos	Pastos, Labor o Labradío secano	MOLINOS					1.217	6.292	10.841



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

9 de marzo de 2026

Número 46

csv: BOA20260309020

DATOS FINCA Nº FINCA	DATOS FINCA PGNO	DATOS FINCA PARC	DATOS FINCA TITULAR	DATOS FINCA CULTIVO	DATOS FINCA TERMINO MUNICIPAL	AEROGENERADOR Ud.	AEROGENERADOR Nº	AEROGENERADOR Servidumbre vuelo (m2)	AEROGENERADOR Plataforma (m2)	Línea Subt. Superf. (m2)	Superficie Camino (m2)	Ocupación Temporal (m2)
42	6	9006		Vía de comunicación de dominio público	MOLINOS					8	659	310
43	7	10	Don Francisco García Zaragoza Herederos de Jesús García Zaragoza Doña Bienvenida Gualar Egerique Don Francisco García Gualar Doña María del Pilar García Gualar Doña Sonia García Gualar	Labor o Labrado secano	MOLINOS			86		231	1.108	1.777
44	7	734	Ayuntamiento de Molinos	Pastos	MOLINOS	1	A1_1 (HOC-8)	14.456	3.071	950	8.136	11.289
45	7	736	Ayuntamiento de Molinos	Pastos, Labor o Labrado secano	MOLINOS					1.217	6.292	10.841

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000.



AFECCIONES MINERAS Nº	AFECCIONES MINERAS DENOMINACIÓN	AFECCIONES MINERAS TITULAR	AFECCIONES MINERAS SITUACIÓN	AFECCIONES MINERAS TÉRMINOS MUNICIPALES	AFECCIONES MINERAS MINERAL	SUPERFICIE AFECTADA POR OBRA CIVIL PERMANENTE (ha)	SUPERFICIE AFECTADA POR ACOPIO TEMPORAL (ha)	SUPERFICIE AFECTADA POR VUELOS (ha)
1	PERMISO DE INVESTIGACIÓN "CARLOTA"	ASISTENCIA TÉCNICA MINERA, S.L.	SOLICITADO	MOLINOS CASTELLOTE EJULVE	ARENAS Y ARCILLAS	7,49	8,1	3,39